

29 DE DICIEMBRE DE 2023



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

# **INFORME DE REVISIÓN DEL MANUAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**LICDA. CONSOLCIA MAGALIS BAEZ CASTILLO**  
Analista II, Dirección de Diseño Organizacional y Remuneraciones  
Ministerio de Administración Pública (MAP)

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

En atención a la comunicación no. MEPyD-INT-2023-16561 de fecha 27 de octubre del año en curso, mediante la cual remite el Manual de Cargos del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, para fines de revisión y validación, le presentamos a continuación, nuestras observaciones con relación a las descripciones de puestos revisados.

Con la revisión de este buscamos que las descripciones correspondientes a cargos comunes y típicos cumplan con los perfiles establecidos, que las tareas se correspondan a las nomenclaturas y que las mismas estén acorde a lo descrito.

Para la revisión de las descripciones de los cargos comunes fue tomado como base, la nueva versión del Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, editado en mayo del 2019. El cual contiene cinco (5) grupos ocupacionales, clasificados por titulación. De igual modo, la estructura organizacional vigente en la institución.

Las descripciones correspondientes a los cargos típicos de la institución fueron revisadas tomando en cuenta la base legal y la estructura organizacional aprobada en la institución, así mismo, velando porque las tareas guarden relación con el propósito del cargo, y que el perfil haya sido establecido en función de la complejidad y requisitos, para su desempeño.

### **Observaciones por grupo ocupacional:**

#### **GRUPO I-SERVICIOS GENERALES:**

En este grupo, los cargos son comunes, por lo que nos limitamos a indicar lo siguiente:

No pueden ser modificados, salvo que, por la naturaleza de la institución, deseen agregar algún requisito específico (el cual debe indicarse como deseable o preferible) o alguna otra tarea. Pero en esencia, no deben ser modificados.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

En tal sentido, le recomendamos adecuar las descripciones a las del Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Resolución núm. 99-2019 a los fines de que sean homologadas.

### **GRUPO II-SUPERVISIÓN Y APOYO:**

Oficial de Protocolo: el Oficial es una nomenclatura para cargos del grupo ocupacional IV-Profesionales, en adición a esto, las tareas son propias de los Gestores de Eventos y Protocolo, que corresponden al grupo III. Se recomienda, considerar eliminarlo.

El cargo de “Secretaria” es de Estatuto Simplificado, no es de confianza y depende del área a la que corresponda él o la ocupante de dicho cargo. Es un cargo común, no debe ser modificado. En ese sentido, le recomendamos homologar la descripción con la del manual de cargos comunes, al igual que los demás cargos comunes.

Los cargos de Secretaria Ejecutiva y Secretaria Ejecutiva Bilingüe, no deben figurar dentro de este grupo ocupacional, son de Confianza y por lo tanto no se clasifican. De acuerdo con esto, se recomienda eliminar las descripciones de estos cargos.

### **GRUPO III-TÉCNICOS:**

Homologar con el del manual común el cargo de Diseñador Gráfico, así como los demás cargos comunes, y corregir la categoría de este y de los cargos de: Fotógrafo, Electricista y Camarógrafo, son de Estatuto Simplificado.

No todos los cargos de este nivel (III) son de Carrera administrativa. En tal sentido, le sugerimos consultar el manual común.

Respecto al cargo de Diagramador, las tareas deben ser enriquecidas, dado que solo tiene dos, las otras dos, no son propias del cargo, de modo que, los productos deben ser corregidos conforme a las correcciones que les hagan a las tareas. De igual modo, corregir los productos del cargo de Camarógrafo, en función de las tareas, que ya están corregidas por nosotros.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

Le recomendamos modificar las nomenclaturas de los cargos de Coordinador de Eventos y Coordinador de Protocolo, por Gestor de Eventos y Gestor de Protocolo, respectivamente, correspondientes al grupo ocupacional III-Técnicos, dado que en este grupo no se contemplan

Coordinadores. Dicho cargo es del grupo IV, y solo se contempla para las áreas sustantivas, preferiblemente direcciones, con un volumen grande de trabajo que justifique la existencia del mismo y que realmente realicen una labor de coordinación.

Cabe destacar que, a los cargos del grupo ocupacional III, el nivel de educación formal exigido o perfil de estos, es haber completado el 50% del plan de estudios de la carrera que corresponda al cargo. En ese sentido, sugerimos corregir los requerimientos de educación formal que no estén de esta manera.

Corregir el perfil del cargo de Técnico en Gestión de Riesgo de Desastres y colocar: tener aprobado el 50% del plan de estudios de la carrera que corresponda.

### **GRUPO IV-PROFESIONALES:**

Recomendamos especificar el supervisor inmediato del cargo de Analista de Proyectos. Además, se debe tomar en cuenta que, ese cargo es transversal por lo que debe ser homologado al del manual común.

Corregir los productos del cargo de Analista de Reclutamiento y Selección, conforme a las tareas. Los cargos de Analista de Comunicación y Analista de Nómina no existen, los que corresponden son el Técnico de Comunicaciones y el Técnico de Nómina, respectivamente, y son de carrera administrativa.

Completar la nomenclatura del cargo indicado como Analista de Sistemas, es Analista de Sistemas Informáticos. Además, la descripción se debe homologar con el manual común, es un cargo transversal.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

Con relación al cargo de Analista Programador, no existe. Se recomienda unificar las tareas de este cargo con las del Programador.

En el mismo orden, el Programador Senior II, Programador Senior I/Junior y el Técnico Superior Programador, tienen las mismas que las del Analista Programador, en ese sentido, no se justifica la existencia de estos cargos y menos para el seriado. En ese sentido, es importante indicar que, el seriado se establece cuando hay diferencias entre los cargos, tanto en las tareas como en la complejidad de estas, entre uno y otro, por lo que, deben revisar esta parte. Esta observación es válida para los cargos seriados en cualquier grupo. De acuerdo con esto, se recomienda unificar las descripciones un solo cargo, Programador.

Redefinir las tareas del cargo de Analista de Datos Geoespaciales, no se entiende como está redactado.

Los cargos de Coordinador de Protocolo y Coordinador de Eventos no son del grupo IV, la nomenclatura correcta de estos cargos es la de Gestor de Protocolo y Gestor de Eventos, corresponden al grupo ocupacional III, de Estatuto Simplificado. Esas áreas son transversales, recomendamos corregir.

Respecto a los Coordinadores, le recordamos observar que este cargo es para las direcciones sustantivas que por el grueso de trabajo existente y que se justifique, lo ameriten, por lo que debe estar definido qué área lo requiere. Además, tener en cuenta que no se contempla el cargo simple de “Coordinador de área”, sino que debe indicarse en la nomenclatura el área a la que pertenece o la actividad que coordina e igualmente, no se establece este cargo para áreas transversales.

El cargo de Coordinador de Proyectos, hay que especificar qué tipo de proyectos, en virtud de que depende directamente del Ministro, si es de confianza no se describe y no se clasifica dentro de los grupos ocupacionales. De acuerdo a esto, debe eliminarse la descripción del mismo.

Corregir la nomenclatura al cargo de Oficial de Acceso a la Información.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

Los especialistas no se contemplan para todas las áreas y menos aún para áreas transversales, de modo que, no debe haber Especialistas, a no ser los que ya existen en la estructura de cargos actual. En ese sentido, le recomendamos modificar las nomenclaturas de los cargos y colocarlos como Analistas.

Corregir los productos conforme al orden de las tareas del cargo de Analista de Reclutamiento y selección.

En la sección de educación formal se deben colocar los requisitos mínimos para ocupar el cargo. Los requisitos deseables deben colocarse entre paréntesis, como en el caso del Analista de Procesamiento de Datos, de Metodología, entre otros.

Los cargos de Analistas no requieren la maestría como requisito mínimo para ingreso al cargo, con excepción de los Analistas Sectoriales II. Ahora bien, en caso de colocarles dicha formación, debe indicarse como deseable entre paréntesis.

Los cargos de Coordinador de Despacho y Director de Gabinete, así como los cargos de libre nombramiento y remoción no se clasifican, atendiendo a su naturaleza. Aunque los mismos pueden figurar en el Manual de Cargos, por ser un documento institucional, es preciso indicar que, los mismos no se incluirán en la resolución aprobatoria del documento.

### **GRUPO V-DIRECCIÓN:**

Observamos que, en este grupo ocupacional los cargos transversales o comunes no están conforme al manual general de cargos comunes, por lo que deben ser homologados a este, en virtud de que, tal como ya indicamos, estos cargos no deben ser modificados.

Los cargos que corresponden al grupo V, que es el caso del Encargado (a) de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, son de Dirección, en ese sentido, eliminar la parte de supervisión.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

Por otro lado, en la redacción de las tareas de los cargos típicos del grupo ocupacional V, deben utilizarse verbos que se correspondan con ese nivel jerárquico, ya que los usados son propios de los grupos I y II.

Con relación al cargo de Encargado del Centro de Documentación e Información, las tareas descritas no se corresponden con la de un encargado, favor corregir. Consultar el cargo del manual común.

De igual modo, para el Encargado(a) División de Relaciones Públicas y Prensa, sugerimos consultar el manual de cargos comunes, a los fines de que este acorde con este.

En cuanto a los cargos de Dirección (Directores y Encargados de áreas), deben ir al grupo V, tal es el caso del cargo de Encargado de Sección de Seguridad. Favor de migrarlo al grupo que corresponde (V) y corregir las tareas y el perfil.

Los cargos típicos de encargados, que requieren especialización o maestría, no deben indicar certificación o título, deben especificar el título, en tal sentido, deben eliminar lo de la certificación.

En ese sentido, le sugerimos valorar cuales cargos requieren de maestría o especialidad para su desempeño, porque una vez establecido el perfil, hay que cumplir con este.

En este grupo los cargos contienen tareas repetidas o muy similares, lo que hace que sean demasiadas tareas, lo importante no es la cantidad de tareas, es que estas reflejen el propósito del cargo, estén bien redactadas, y no olviden que, cada tarea debe dar como resultado un producto con la evidencia; las tareas que no arrojen un producto y evidencia no deben estar. Por lo que, recomendamos resumir y/o fusionar las tareas de los cargos típicos y corregir los productos según corresponda.

Hay cargos que, por la forma en que esta hecho el manual (por área) están repetidos, tomar en cuenta que las observaciones hechas son válidas para el cargo en cualquier área.

## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

### **Observaciones generales:**

Corregir la relación de cargos por área, revisar las competencias y los grados, tamaño y tipo de letra, el formato, espacio, etc.

De igual modo, le sugerimos revisar las relaciones internas y externa, recomendamos solo dejar las áreas o instituciones fundamentales con la que se relaciona, sin decir para que, esto a los fines de que el manual sea menos extenso y de mejor manejo.

Observar que, algunos cargos de los grupos ocupacionales III-Técnicos y IV-Profesionales en el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo figuran sin experiencia (experiencia no requerida), por lo que, deben adecuarlos conforme a dicho documento.

Adecuar la información colocada en la sección de Experiencia para los cargos del grupo ocupacional V, de acuerdo a lo indicado en el Manual Común, según los niveles establecidos: tres (3) años para los Encargados de División y Sección, y seis (6) años para los Encargados de Departamento y Directores de áreas.

En cuanto a las competencias, conforme a lo establecido en la Resolución No. 48-2018 que aprueba el Modelo de Gestión por Competencias y el Diccionario de Competencias y Comportamientos de la Administración Pública, cada institución debe seleccionar sus propias competencias de las 16 que están en el Diccionario. Para eso, se recomienda tomar en cuenta lo siguiente:

- Las Competencias del Régimen Ético y Disciplinario (RED) se deben seleccionar dos (2) a partir de los valores institucionales. Sugerimos seleccionar las mismas para todos los colaboradores independientemente del nivel del cargo. En este sentido, lo que va a variar es el grado en que en que se requieran para cada cargo.
- De las Competencias Funcionales se deben seleccionar dos (2) para cada cargo de la institución. Estas pueden variar en función al grupo ocupacional, la naturaleza y las tareas



## Informe de Revisión del Manual de Cargos del MEPyD

de los cargos. Así como también, puede darse el caso que cargos que sean similares en cuanto a naturaleza, tengan las mismas competencias funcionales.

- De las Competencias Directivas se deben seleccionar dos (2). Estas las van a tener los Supervisores, del grupo ocupacional II y los cargos del grupo ocupacional V. Se recomienda que sean las mismas para todos los cargos que ejercen supervisión y directivos. Se recomienda la participación de la Máxima Autoridad de la institución en el proceso de selección de estas competencias, ya que es la figura llamada a indicar las competencias que desea que el personal Directivo modele.
- Los cargos que no ejercen supervisión deben tener seis (6) competencias, mientras que los cargos que ejercen supervisión deben tener ocho (8) competencias (sumando las competencias Directivas).
- Para seleccionar los grados de las competencias en los cargos de cada grupo ocupacional, pueden considerar y tomar como referencia los colocados en el Manual Común, de acuerdo a cada grupo ocupacional.
- Con respecto a los grados de las competencias para los cargos del grupo ocupacional V: los que son Encargados de Sección y División, deben tener las competencias en grado 3, mientras que los que son Encargados de Departamento y Directores de área, en grado 4.